

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003551
QUINTERO, 20 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un Servicio de Maestranza, presentando la licitación correspondiente a un contrato de "SUMINISTRO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE Y OTROS", proceso que permite regular dicha prestación de servicio;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1606, suscrito el 11 de mayo del 2016, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de contratación y Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, para la confección de un Convenio de "Suministro de Compra de Combustible y Otros";
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1606, suscrito el 11 de mayo del 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-99-LE16, de fecha 01 de Agosto de 2016;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 276 de fecha 20 de Julio de 2016, modifica Decreto Alcaldicio N° 1606 de fecha 11 de Mayo de 2016, que adjudicó la Licitación Pública denominada "Compra de Combustible y Otros" ID ChileCompra 4548-99-LE16.
- 5.- El Contrato de "Suministro de Compra de Combustible y Otros", entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado según Licitación Pública N° 4548-99-LE16, de fecha 11 de Agosto del 2016, INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA, Rut 76.067.213-0.
- 6.- Certificado Factibilidad N° 126, Subtitulo 22 Item 03, asignación 001 "Para Vehículos"
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, suscribir actos jurídicos con particulares para cumplir con las funciones que le otorga la ley.
- 2.- Que resulta necesario contar con un servicio de suministro de Compra de Combustible y Otros con el objeto de contribuir al cumplimiento de las facultades del Municipio.

DECRETO

APRUEBESE, el contrato correspondiente al convenio de "Suministro de Compra de Combustible y Otros", con el fin de regularizar la prestación de servicio, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado, Srs. INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA, Rut 76.067.213-0.

Apruese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Administrador Municipal
 3. Secretaría Municipal,
 4. Dirección Administración y Finanzas,
 5. Adquisiciones
 6. Control,
 7. Jurídico
 8. Movilización.
- MCP/YGS/JMA/jor

Handwritten signature

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE Y OTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA

En Quintero, a 16 de Agosto de 2016, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra **INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA**, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce, empresario, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED], en adelante "la adjudicataria", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato "De Suministro de Compra de Combustible y Otros", el que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 2995, de fecha 11 de agosto de 2016, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Suministro de Compra de Combustible y Otros" ID ChileCompra N° 4548-99-LE16, de fecha 11 de agosto de 2016.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a Inversiones Valle Alegre Limitada, quien se obliga a entregar en venta de combustible y otros, con el objeto de satisfacer las necesidades de los diversos departamentos municipales; lo anterior de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio consistirá en la venta de cargas de combustible, a saber: gasolina de 93 octanos, gasolina de 95 octanos, gasolina de 97 octanos, diésel y lubricantes para proveer las necesidades de los diversos vehículos municipales, maquinarias menores y otros no móviles. La frecuencia y cantidad de los pedidos estará directamente relacionada con el mantenimiento y necesidades de cada vehículo o maquinaria municipal. Los pedidos se realizarán en el Departamento de Movilización, el que coordinará -sea en forma escrita, personal o telefónica- con el adjudicatario, la forma de prestar el servicio solicitado. La entrega del producto deberá realizarse en el local del adjudicatario ubicado dentro de la comuna de Quintero.

CUARTO: PRECIO. La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma única de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos) iva incluido. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato y según los servicios solicitados.

QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:



a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

b) Copia del Contrato respectivo.

c) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva.

d) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de Agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Al término de este periodo, el contrato no será renovable.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan a la adjudicataria, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo.

La adjudicataria deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.

b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.

c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.

d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.

e) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: MULTAS. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a lo señalado en las respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir a la adjudicataria, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.





DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si la adjudicataria no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, la adjudicataria no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si la adjudicataria es condenada por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si la adjudicataria no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, la adjudicataria tan pronto como se ponga término anticipado al contrato y a modo de sanción, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar a la adjudicataria, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a la tramitación señalada en las Bases, previos los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito a la adjudicataria con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la adjudicataria.

DÉCIMO TERCERO: RESCILIACIÓN. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

DÉCIMO CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, la adjudicataria no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que ella, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato, si fuese necesario. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas





LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, y en general, todos los antecedentes de Licitación los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello a la adjudicataria.

HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE
REPRESENTANTE ADJUDICATARIO



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MCP/YGS/JFA/LAO/jor

